

1  
Abril 8 de 1824.

Quando q. recibis este q. Frs. el Consulado el  
 Oficio de U. S. relativo a la disposicion de la  
 Junta General de arbitrios, en q. se designa al p-  
 menicio la cantidad de dos mil p. q. debe contri-  
 buir a en dos meses por entidad; se instruyo del me-  
 dio, y modo q. U. S. se diese presente p. su recau-  
 dacion. Entendido asimismo de q. ella es la misma  
 por una vez, al lo p. de arbitrios q. deben contri-  
 buir los tenedores de Arzo; ha nombrado p. todo,  
 una Comision compuesta de <sup>cuatro</sup> ~~tres~~ Individuos.

Lo procedim. ha de ser ajustado a lo  
 prescripto por U. S. y en especial sobre la p. de  
 reserva conven. en lo tocante al Arzo; y de sus  
 resultados, dara a U. S. la razon q. corresponde con  
 atencion a los demas puntos del citado Oficio, q. con-  
 testa.

Dijo que. a U. S. ma. a. R. S. el C. a  
 Lima, y Ab. 30 1824

Juan Antonio

Morot

TC  
 CAJ. 1  
 DOC. 42  
 Fol. 1

J. Corte de Villa de Huancabamba, del Ocm.  
 de Santiago, Gobernador Político, y Militar  
 a Lima.

